



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 541 -2017-MPM/A

Moyobamba, 09 MAYO 2017

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°579-2002-MPM, de fecha 18 de diciembre de 2002; Solicitud con Registro N°109134 y Expediente N°92889, de fecha 01 de marzo de 2017; Nota Informativa N°033-2017-MPM/OAJ, de fecha 06 de marzo de 2017; Nota Informativa N°219-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 10 de marzo de 2017; Informe Legal N°049-2017-MPM/OAJ, de fecha 20 de marzo de 2017; Nota Informativa N°315-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 30 de marzo de 2017; Nota Informativa N°034-2017-MPM/GPPyDI, de fecha 05 de abril de 2017; Nota Informativa N°356-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 05 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 51° del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, manifiesta lo siguiente: *"La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios"*;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N°057-86-PCM, manifiesta que: *"Para efectos del presente Decreto Supremo, la estructura Único de Remuneraciones es el siguiente: a) Remuneración Principal: Remuneración Básica; Remuneración Reunificada (...). Asimismo, el Artículo 4° del mismo Decreto Supremo, expresa que: "La remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°579-2002-MPM, de fecha 18 de diciembre de 2002, en el Artículo Primero, se **Nombra** a partir de aquella fecha a la servidora contratada **Mary Elena López Bardález**, para ocupar el cargo de Secretaria II STD, previsto con el número 28 en el Cuadro para Asignación de Personal, así como en el Presupuesto Analítico de Personal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; quien percibirá la remuneración, bonificación y demás derechos inherentes a dicho cargo, con afectación de la Asignación Presupuestaria aprobada en el Grupo Genérico de Gasto "1) Personal y Obligaciones Sociales" de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. Asimismo, en el Artículo Segundo, se **Reconoce**, para todos sus efectos, a la servidora nombrada **Mary Elena López Bardález** el tiempo de 4 (cuatro) años, 7 (siete) meses y 1 (un) día de servicios efectivos prestados a la fecha a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en el cargo referido en el Artículo Primero;

Que, a través de la Solicitud con Registro N°109134 y Expediente N°92889, de fecha 01 de marzo de 2017, la Sra. **Mary Elena López Bardález**, indica que mediante Resolución de Alcaldía N°579-2002-MPM, de fecha 18 de diciembre de 2002, ha sido nombrada como Secretaria II STD, decisión administrativa que ha sido corroborada y ratificada con la Sentencia de Vista expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de San Martín, en el Expediente N°2003-111-0-2201-JM-CI-01-SC-01, seguido contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en el Proceso Contencioso Administrativo de Nulidad de Resolución Administrativa, que remarcó que el nombramiento como servidor de carrera en el Régimen del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 541 -2017-MPM/A

Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, debía ser considerado desde la emisión de la resolución administrativa. En ese sentido, manifiesta que han transcurrido más de 15 (quince) años desde su nombramiento, por lo que le corresponde el derecho a la percepción de la Bonificación Personal, de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N°057-86-PCM, mencionados en el segundo y tercer párrafo, respectivamente, de la presente resolución;

Que, con Nota Informativa N°033-2017-MPM/OAJ, de fecha 06 de marzo de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, la Opinión Técnica respecto de los años de servicios prestados por la Sra. **Mary Elena López Bardález** a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N°219-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 10 de marzo de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Opinión Técnica de los años de servicios de la Sra. **Mary Elena López Bardález**, según el siguiente detalle:

FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO LABORAL	AÑOS DE SERVICIOS	OBSERVACIONES
Mary Elena López Bardález 18 de diciembre de 2002	22 de mayo de 1998	18 años, 9 meses y 22 días	Si procede el beneficio de quinquenio, por lo que hasta la actualidad cuenta con más de 15 años de servicios

Que, con Informe Legal N°049-2017-MPM/OAJ, de fecha 20 de marzo de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina: "a) Que se le reconozca a la servidora nombrada **Mary Elena López Bardález**, 19 años y los días que corresponda de servicios prestados a la entidad. b) Que se le otorgue una bonificación personal, correspondiente al tercer quinquenio, equivalente al 15% de su remuneración básica";

Que, con Nota Informativa N°315-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 30 de marzo de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, procede a efectuar el cálculo al reconocimiento del Tercer Quinquenio, que le corresponde a la Servidora Pública **Mary Elena López Bardález**, según el siguiente detalle:

TRABAJADORA	REMUNERACIÓN 2013
Mary Elena López Bardález	S/1,609.45 X 15% = 241.42

Por lo que el importe de S/.241.42, se tendrá que proceder a su respectiva cancelación, al mismo tiempo considerar a partir de la Resolución de Alcaldía, que aún está pendiente, que la remuneración a percibir debe igualarse al importe de **S/1,850.87**, donde se encontrará incluido el tercer quinquenio. Actualmente, la servidora pública, percibe una remuneración básica de **S/1,826.43**, por lo que deberá realizar un incremento mensual de **S/24.44**, con el fin de igualarse al importe determinado, según el quinquenio;

Que, con Nota Informativa N°034-2017-MPM/GPPyDI, de fecha 05 de abril de 2017, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la Disponibilidad Presupuestal, respecto del Reconocimiento del Tercer Quinquenio a nombre de la Sra. **Mary Elena López Bardález**, según el siguiente detalle: Rubro: 09;

Que, con Nota Informativa N°356-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 05 de abril de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas solicita la elaboración de la Resolución de Alcaldía en beneficio de la Servidora nombrada **Mary Elena López Bardález**, por haber cumplido 03 (tres) Quinquenios, a razón del 5% de su Remuneración Principal por cada Quinquenio cumplido;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 541 -2017-MPM/A

Que, a través del Proveído de fecha 07 de abril de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia de Administración y Finanzas, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a la Servidora nombrada Sra. **Mary Elena López Bardález**, la Bonificación Personal por haber cumplido 03 (tres) Quinquenios a razón de 5% de su Remuneración Principal por cada Quinquenio cumplido (15%), según el siguiente detalle:

REMUNERACIÓN 2013 + 15%	S/.1,609.45 x 15%	= S/.241.42
REMUNERACIÓN A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN	S/.1,609.45 + S/.241.42	= S/.1,850.87

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en lo que les compete.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE